

DRID, con plazo común para presentar reclamaciones y alegaciones contra el mismo.

Meco, a 3 de agosto de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/9.605/09)

MORALEJA DE ENMEDIO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde dictó el decreto número 204/2009, de fecha 6 de marzo, por el que se confiere delegación especial a favor de la concejala de este Ayuntamiento, doña María del Valle Ciudad Gutiérrez, para la autorización del matrimonio civil a celebrar el día 4 de septiembre de 2009 a las once horas, entre don Sergio Sánchez León y doña Gemma de la Cruz Moreno.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Moraleja de Enmedio, a 29 de julio de 2009.—La vicesecretaria, Emma Pozo Rodríguez.

(03/27.608/09)

NUEVO BAZTÁN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno de Nuevo Baztán, reunido en sesión ordinaria el 10 de julio de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el Reglamento de Administración Electrónica que consta debidamente diligenciado en el expediente.

Segundo.—Abrir período de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones o sugerencias, disponiendo su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios municipal.

Tercero.—La ordenanza se entenderá definitivamente aprobada en el caso de no existir reclamaciones.

En Nuevo Baztán, a 30 de julio de 2009.—La alcaldesa, Mercedes Iglesias Gómez.

(03/27.238/09)

NUEVO BAZTÁN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por resolución de Alcaldía número 502/09, se resolvió:

“Considerando que esta Alcaldía desea delegar sus funciones en el primer teniente de alcalde, por disfrute de vacaciones, desde las ocho horas del día 3 de agosto hasta las ocho horas del 17 de agosto del corriente.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 44.1.2, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por razón de disfrute de período vacacional, y de conformidad con el informe de Secretaría número 356/09, resuelvo:

Primero.—Que todas las facultades inherentes a esta Alcaldía sean asumidas por el primer teniente de alcalde don Luis Miguel Pareja Cano, en el período comprendido entre las ocho horas del día 3 de agosto, hasta las ocho horas del día 17 de agosto del corriente.

Segundo.—Del presente decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios.

Tercero.—Que se notifique al interesado.”

El presente acto administrativo es definitivo y contra el mismo podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos

meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 113.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Nuevo Baztán, a 29 de julio de 2009.—La alcaldesa, Mercedes Iglesias Gómez.

(03/27.240/09)

PIÑUECAR-GANDULLAS

OTROS ANUNCIOS

No habiendo sido posible la notificación en el último domicilio conocido a don Hilario Fernández Hernanz y a herederos de don Felipe Álvarez González, se les pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, que este Ayuntamiento va a iniciar expediente de declaración de ruina del edificio sito en calle Cantarranas, número 23, del núcleo de Piñuécar, y travesía del Sol, número 6, de Gandullas, concediéndole plazo de diez días a él y a cuantos titulares de derechos reales sobre el inmueble hubiere, a efectos de que analicen el expediente y presenten cuantas alegaciones estimen oportunas.

En Piñuécar-Gandullas, a 4 de agosto de 2009.—La alcaldesa, Míriam Sierra Álvarez.

(02/9.677/09)

QUIJORNA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 11 de mayo de 2009, con carácter inicial, el expediente de aprobación inicial del reglamento de uso y utilización de la piscina municipal de Quijorna, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público (publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 125, de fecha 28 de mayo de 2009), dicho carácter inicial se eleva a definitivo y, por lo tanto, se procede a la publicación del Reglamento.

REGLAMENTO DE USO Y UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL DE QUIJORNA

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. El recinto de las piscinas municipales son instalaciones de servicio público gestionadas por el Ayuntamiento de Quijorna que comprende los vasos de las piscinas, vestuarios, baños, zona bar y zonas anexas.

Dicha gestión está exenta de ánimo de lucro, dado que el objetivo fundamental es conseguir su máxima rentabilidad social.

Capítulo II

Régimen de uso y utilización

Art. 2. El Ayuntamiento, anualmente, establecerá el inicio y final de cada temporada en el que se presta el servicio de las piscinas, reservándose cualquier derecho de modificar dichas fechas, e incluso su cierre, por circunstancias que así lo aconsejen (seguridad, sanitarias etcétera). Se establecen horarios para zona de vasos piscina y zona de bar en el recinto.

Art. 3. El Ayuntamiento podrá, asimismo, regular la entrada a las instalaciones del recinto cuando estime que se sobrepasa la capacidad máxima de bañistas que, simultáneamente, puedan utilizar las mismas.

Art. 4. El recinto podrá ser utilizado por las/os ciudadanas/os que hayan abonado la tasa correspondiente y no hayan sido expulsados de la instalación de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza.

Los usuarios vendrán obligados a respetar las normas:

- a) Estar en posesión del abono o entrada.
- b) Ser responsables de la utilización de los servicios.

Art. 5. Las entradas dan derecho a acceder a la piscina el día de la fecha y sólo una vez en la jornada.

Las entradas y bonos se podrán adquirir en la taquilla, en el Ayuntamiento, bien por gestión propia o, en su caso, en la entidad en la que delegue el cobro.

Art. 6. A respetar los horarios y zonas del bar y entorno.

Capítulo III

Normas específicas de utilización. Derechos y obligaciones de la piscina municipal

Art. 7. Los usuarios tienen derecho a utilizar la piscina municipal conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas, las normas federativas y las de este reglamento.

Art. 8. Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones ante el encargado de la piscina municipal o, por escrito, ante esta Alcaldía.

Art. 9. Las entidades y particulares que utilicen las instalaciones para la práctica deportiva y, excepcionalmente, para otras actividades se clasifican en:

- a) Habituales, en cuanto usuarios que utilizan las instalaciones de forma periódica o habituales prevista en los acuerdos de gestión del servicio.
- b) Ocasionales, sean entidades o particulares para fines distintos al baño, tales como deportistas, cursillistas, etcétera.

Art. 10. Los deportistas, escolares y cursillistas no podrán utilizar las instalaciones de la piscina municipal individualmente, sino en equipo con un delegado o monitor responsable y previa la pertinente autorización.

Art. 11. Los usuarios de las piscinas y del recinto de las instalaciones deberán cumplir las siguientes normas específicas:

- a) No se permite la entrada a menores de catorce años que no vayan acompañados por un adulto mayor de dieciocho años.
- b) No se permite la utilización de la piscina infantil a mayores de diez años.
- c) No se permite entrada de animales.
- d) No se permite el acceso al recinto de las piscinas con ropa y calzado de calle. La práctica del baño se efectuará con ropa de baño adecuada debiendo utilizarse las zapatillas adecuadas distintas a las utilizadas fuera del recinto.
- e) Es obligatorio ducharse antes de entrar en el vaso de la piscina, así como la utilización de los pediluvios cuando estén instalados por ser obligado por las normas sanitarias.
- f) No está permitido correr por las playas.
- g) No se permite la realización de saltos o piruetas para introducirse en el agua, a fin de evitar accidentes individuales o producir golpes o molestias a otros usuarios.
- h) Queda prohibida la utilización de balones de agua, colchonetas o cualquier otro elemento de que impida el normal disfrute de las instalaciones por los usuarios, dentro del vaso de la piscina y de la zona de césped, excepto en actividades organizadas.
- i) Queda prohibida la instalación de hamacas y sombrillas particulares que puedan causar daños al césped.
- j) Se respetarán los espacios destinados a posibles actividades programadas por este Ayuntamiento.
- k) El Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir, antes de iniciar cualquier práctica, certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa a aquellos usuarios con indicios de padecerlas.
- l) En caso de padecer problemas de salud es aconsejable que los usuarios vayan acompañados.
- ll) Todo usuario tiene derecho a exigir el cumplimiento de estas normas por el resto, a través de los empleados, socorristas y

responsables de las instalaciones, pudiendo, en su caso, presentar su reclamación en el Ayuntamiento.

- m) Aquellos usuarios que con sus acciones alteren la normal convivencia, se comporten causando molestias a otras personas o no respeten las normas de utilización fijadas por el Ayuntamiento, podrán ser expulsados del recinto.
- n) El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar, si las circunstancias lo aconsejan, cualquier aspecto relacionado con el uso y servicios de las piscinas.
- o) Los socorristas son los responsables directos de la piscina. Los usuarios deberán dirigirse a ellos para cualquier información o incidencia.
- p) Respetar los horarios del bar, así como las instalaciones generales del recinto.
- q) Queda prohibido comer en la zona de baño, debiendo utilizarse los espacios reservados para tal fin dentro del recinto reservado a restauración.
- r) Se prohíbe el abandono de desperdicios o basuras en el recinto, debiendo utilizar para su depósito las papeleras y recipientes reservados para ese fin.

Art. 12. Los usuarios de la piscina municipal se comprometen a respetar todos los bienes muebles e inmuebles que lo integren, debiendo tomarse las debidas precauciones para que en todo momento el agua de la piscina y las instalaciones se mantengan en perfectas condiciones de higiene y limpieza, prohibiéndose expresamente escupir, tirar objetos, hacer aguas mayores o menores en los vasos, bañarse vestidos, etcétera.

Art. 13. Todo usuario que manifieste un comportamiento contrario a la normativa del reglamento, o que no respete a las personas o cosas que se encuentren en aquel momento en la piscina municipal, será conminado a abandonar la instalación.

Art. 14. Los bañistas y usuarios de la piscina y sus instalaciones habrán de seguir en todo momento las instrucciones y recomendaciones dadas por el socorrista y/o personal encargado del recinto, las cuales no pueden ser contrarias a lo dispuesto en el presente reglamento. Las normas que se impartan por dicho personal irán encaminadas a velar por el más exacto cumplimiento del contenido de este reglamento, así como para evitar situaciones de riesgo para la salud y seguridad de las personas presentes en el recinto

Capítulo IV

Autorización y coordinación de actividades

Art. 15. La entrada a los actos deportivos y culturales que se organicen en la piscina será gratuita. Cualquier actuación que exija el pago de una entrada, precisará la previa autorización expresa y escrita de la Alcaldía.

Art. 16. No se autoriza la entrada de animales al recinto de la piscina municipal. Se exceptúa de esta prohibición los perros lazarllos, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad, conforme dispone la Ley 10/1993, de 8 de octubre, Reguladora del acceso al entorno de las personas con disminución visual acompañadas de perros lazarllos.

Art. 17. No se permite comer dentro de la zona de baño de la piscina municipal.

Art. 18. 1. No se autorizará el acceso a los vestuarios de cualquier persona no usuaria de las instalaciones o no participante en la actividad deportiva, cultural o escolar, aunque sea familiar o amigo de los usuarios, deportistas o escolares.

2. Se exceptúa esta prohibición al representante o familiar de los usuarios, deportistas o escolares menores de dieciséis años, o con algún tipo de disminución física o psíquica, el cual podrá autorizarse a ello, así como a quien correspondiera hacer cumplir al menor las normas que le afecten de esta ordenanza y la responsabilidad de su incumplimiento.

Art. 19. Solo se permitirá la entrada a las instalaciones fuera del régimen común de usuarios del recinto en competiciones, actos deportivos o culturales.

Art. 20. No se permitirá la entrada de objetos lesivos, tales como vidrios, petardos, etcétera, pudiendo ser confiscados sin derecho a devolución. Se prohíbe expresamente la entrada de latas o

cualquier elemento cortante en la zona de baño. Las comidas y bebidas que utilicen este tipo de envase serán consumidas en las zonas habilitadas al efecto.

Capítulo V Infracciones y sanciones

Art. 21. Constituyen infracciones al presente reglamento, las realizadas contra lo tipificado en el artículo 11 y la utilización de las instalaciones sin entrada o abono de las tarifas, que serán sancionadas con multa de 150 euros.

Art. 22. Serán responsables de las infracciones cometidas los autores de las conductas enumeradas. Para la imposición de la sanción se tendrá en cuenta la reiteración, la reincidencia, la intención de causar daño y el reconocimiento de la incorrección de la conducta.

Art. 23. Las personas sancionadas durante tres veces en la misma temporada no podrán utilizar las instalaciones del recinto durante dicha temporada.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento que consta de 23 artículos y una disposición final entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quijorna, a 27 de julio de 2009.—La alcaldesa, Mercedes García Rodríguez.

(03/26.629/09)

QUIJORNA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 2 de junio de 2009, con carácter inicial, el expediente de aprobación inicial de la modificación de créditos (créditos extraordinarios y suplemento de créditos) por modificación de plantilla, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público (publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 141 de fecha 16 de junio de 2009), dicho carácter inicial se eleva a definitivo y, por lo tanto, se procede a la publicación de la modificación de créditos.

GASTOS

Partida	Concepto	Importe (euros)
Suplemento 02/22/12000	Retribuciones básicas personal funcionario (policías)	33.868,52
Suplemento 02/22/12100	Retribuciones complementarias personal funcionario (policías)	72.942,72
Suplemento 02/31/16000	Cuotas sociales (policías y socorristas)	52.180,93
Crédito extraordinario 02/45/14127	Personal socorrista	6.855,26
Total		165.847,43

FINANCIACIÓN

Partida	Concepto	Importe (euros)
Bajas 12/45/22607	Festejos	9.473,55
Ingresos 45502	Transferencias CAM para la BESCAM	195.549,60
Total		205.023,15
Diferencia (ingresos mayores que los gastos)		39.175,72

Quijorna, a 27 de julio de 2009.—La alcaldesa, Mercedes García Rodríguez.

(03/26.603/09)

QUIJORNA

CONTRATACIÓN

- Entidad adjudicataria:
 - Organismo: Ayuntamiento de Quijorna.
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - Número de expediente: 780/09.
- Objeto del contrato:
 - Descripción del objeto: enajenación de las parcelas 21, 22, 23 de la Unidad de Ejecución número 14 "Municipal".
 - División por lotes y número: no. Se enajenan individualmente las parcelas.
 - Lugar de ejecución: Quijorna (calles Victoria y Valencia) en la Unidad de Ejecución número 14 "Municipal".
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: ordinaria.
 - Procedimiento: abierto.
 - Forma: concurso.
- Presupuesto base de licitación, importe total:
 - Parcela número 21, 400 metros cuadrados, 121.612 euros.
 - Parcela número 22, 406,50 metros cuadrados, 123.588,20 euros.
 - Parcela número 23, 400 metros cuadrados, 121.612 euros.
- Garantías:
 - Provisional: 3 por 100 del presupuesto base de licitación.
 - Definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación del contrato.
- Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Ayuntamiento de Quijorna.
 - Domicilio: Plaza de la Iglesia, número 1.
 - Localidad y código postal: 28693 Quijorna.
 - Teléfono: 918 168 108.
- Requisitos específicos del contratista:
 - Clasificación: no se exige clasificación.
 - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
 - Informe de instituciones financieras.
 - Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años.
- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - Fecha límite de presentación: quince días naturales contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo en cuyo caso sería el día siguiente hábil. Caso de presentarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en la que efectuó el envío y comunicarlo al Ayuntamiento dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación mediante fax o telegrama. Sin estos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en el anuncio.
 - Documentación a presentar: la recogida en el artículo siete del pliego de cláusulas administrativas.
 - Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Quijorna.
 - Entidad: Ayuntamiento de Quijorna.
 - Domicilio: Plaza de la Iglesia, número 1.
 - Localidad y código postal: 28693 Quijorna.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.
 - Admisión de variantes: no.
 - Apertura de las ofertas:
 - Entidad: Ayuntamiento de Quijorna.
 - Domicilio: Plaza de la Iglesia, número 1.
 - Localidad: Quijorna.
 - Fecha: el día siguiente al día en que se termine el plazo de presentación de ofertas, salvo que este sea sábado o festivo que será el día siguiente hábil.
 - Hora: a las doce.